



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Servicios de medicina prehospitalaria (emergencias, urgencias y visitas domiciliarias,) para todos los afiliados de IOSFA, delegación AMBA, por un periodo de doce (12) meses.

---

VISTO el EX-2022-14427798-APN-SAP#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2023-4-APN-D#IOSFA de fecha 28 de febrero de 2023, el Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nro 12/2022 para el "Servicios de medicina prehospitalaria (emergencias, urgencias y visitas domiciliarias,) para todos los afiliados de IOSFA, delegación AMBA, por un periodo de doce (12) meses", por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$644.939.232,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación y solicitó la difusión en la página web del IOSFA (CD-2023-51869716-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante CD-2023-51872167-APN-SCC#IOSFA, se dejó constancia de la Afectación Presupuestaria Definitiva por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitudes de Gasto N° 2022001131.

Que en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Orden de Compra N° 34/2023 a favor de la firma EMECA S.A., UNIDAD CORONARIA MÓVIL QUILMES S.A., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL CORAZON INICOR S.A., CENTRO MEDICA S.A., GAM SALUD S.A., SOCORROMEDICO PRIVADO S.A., UNION TRANSITORIA (CUIT N° 30-71785268-7), por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$644.939.232,00), siendo notificado con fecha 01 de marzo de 2022 (CD-2023-51877013-APN-SCC#IOSFA) y solicitada su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-22733742-APN-SCC#IOSFA.

Que la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato fue elevada a la Subgerencia de Tesorería mediante ME-

2023-26455341-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante Nota de fecha 22 de agosto de 2023, la firma adjudicada solicitó se considere una adecuación de los precios del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adjudicado (IF-2023-102680174-APN-SAP#IOSFA), tramitada por EX-2023-101971717- -APN-SAP#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a la Gerencia Económico Financiera, tenga a bien emitir su asesoramiento, respecto al reajuste de precios solicitado.

Que la Gerencia Económico Financiera-Subgerencia de Presupuesto mediante PV-2023-105761124-APN-SP#IOSFA, efectuó un análisis bajo el principio rector de mantener la ecuación económica y financiera del contrato, estableciendo un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el prestador, utilizando los índices del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), indicando que la variación, según índice de precios publicado por INDEC, para el período Marzo - Septiembre fue de 41,80%, considerando razonable un incremento de hasta un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor total del contrato, a aplicar desde la facturación de septiembre del corriente año.

Que basado en el principio de esfuerzo compartido, se considera prudente aceptar una recomposición de hasta un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor total del contrato, como incremento de la OC Nro 34/2023.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2023-133323421-APN-SGAJ#IOSFA.

Que basados en las teorías del Hecho del Príncipe y de la Imprevisión, tomando en consideración las particularidades del caso, actual contexto económico y la necesidad e importancia de la prestación de salud que se trata, resultaría procedente aceptar el incremento solicitado, basado en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, hasta el límite propuesto por la Gerencia Económico Financiero.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruebase el incremento del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del importe mensual de la Orden de Compra N° 34/2023, a aplicar desde la facturación de septiembre del corriente, a favor de la firma adjudicada EMECA S.A., UNIDAD CORONARIA MÓVIL QUILMES S.A., INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL CORAZÓN INICOR S.A., CENTRO MEDICA S.A., GAM SALUD S.A., SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., UNIÓN TRANSITORIA (CUIT N° 30-71785268-7) correspondiente a la Licitación Pública Nro Nro 12/2022 para el "Servicios de medicina prehospitalaria (emergencias, urgencias y visitas domiciliarias,) para todos los afiliados de IOSFA, delegación AMBA, por un periodo de doce (12) meses", de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTICULO 3°- Notifíquese al Adjudicado el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°- Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

ARTICULO 5°- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

